



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A EFECTO DE QUE, DESDE EL AÑO 2013, ADEMÁS DE LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y SAN JUAN DEL RÍO, TAMBIÉN SE INCLUYA COMO BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE), A LOS MUNICIPIOS DE AMEALDO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉZ, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables de esta Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los dispositivos 3, 4, 12, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos emitir el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de junio de 2013, fue recibido en la oficialía de partes de este H. Congreso, la circular C/029/LVII, signada por el Dip. Jorge Arturo Lomelí Noriega, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de la XIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, de fecha 10 de julio de 2013, se dio lectura al oculto referido, respecto al Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Ejecutivo Federal, a incluir a los municipios AMEALDO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉZ, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN



DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUIN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, todos del Estado de Querétaro.

Igualmente con esa misma fecha, el referido documento legislativo fue turnado a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, para que procediera a realizar el estudio, análisis y posterior acuerdo.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, esta Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables es competente para realizar el estudio y resolución del presente asunto, el cual analizamos basados en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, el deber que tiene el Estado de implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Estado Mexicano, está comprometido a promover el bienestar común, con el fin de elevar los niveles de nutrición y las normas de vida de los pueblos, así como lograr una mayor eficiencia en la producción y distribución de los productos alimenticios, al suscribir diversos instrumentos internacionales tales como: el Pacto Internacional de Derechos Económicos,



Sociales y Culturales, del cual nuestro país forma parte desde 1981; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que México es parte desde 1995; y la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, suscrita el 16 de octubre de 1945.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene, entre otros objetivos, el de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades y, entre tales derechos, se encuentra el de la alimentación.

Que en fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre*", como un proceso que tiene como propósito conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, sectores público, social y privado, y de organizaciones e instituciones internacionales, como una estrategia de inclusión y bienestar social.

Que la estrategia que se requiere para combatir el hambre necesariamente requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso de las familias, pero



en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en la distribución de alimento, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia el abatimiento de la pobreza.

En ese sentido, la razón que motivó la implementación de una cruzada nacional contra el hambre fue la necesidad de mecanismos que permitan desde una perspectiva ciudadana, dar seguimiento a las acciones que se emprendan en los tres órdenes de gobierno para erradicar el hambre.

Que en ese tenor, el H. Congreso del Estado Querétaro por conducto de la Quincuagésima Séptima Legislatura tuvo a bien enviar a la consideración de las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión en su caso, el exhorto respetuoso al titular del Poder Ejecutivo de la Unión, a efecto de que además de los Municipios de Querétaro y San Juan del Río, también se incluya como beneficiarios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), a los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro.

Que en el exhorto enviado por el H. Congreso del Estado de Querétaro se expone que la lucha contra el hambre y la desnutrición van más allá de una obligación moral o una opción política, siendo pertinente sumarse a las políticas públicas, a fin de garantizar el derecho a una alimentación sana y



adecuada para los sectores más vulnerables de ese Estado.

Que en ese orden de ideas, los que integramos esta Comisión dictaminadora, estimamos que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre establece claramente como objetivos los siguientes:

Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post cosecha; y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

El propio decreto establece también que la cruzada contra el hambre se implementará en una primera etapa en cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, así como en el número de personas en esta condición y personas con carencia de acceso a la alimentación, sin perjuicio de que su implementación se extienda a otros municipios del país conforme lo determine la Comisión Intersecretarial cuya finalidad de acuerdo al mismo decreto, es la de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de la Cruzada contra el Hambre.



En ese sentido, los que integramos esta Comisión consideramos que el exhorto enviado por la Colegisladora del Estado de Querétaro no es procedente, en razón de que si bien el decreto reconoce beneficios en una primera etapa a favor de cuatrocientos municipios del país, ello no implica que la Comisión Intersecretarial no amplíe estos beneficios a otros tantos municipios con población que sufre la pobreza extrema día a día; los que dictaminamos estamos claros que el Gobierno Federal con este tipo de políticas públicas realiza un enorme esfuerzo en favor de la población, lo que deriva en la aplicación de una enorme cantidad de recursos presupuestales dirigidos a los que más lo necesitan.

En ese tenor, estamos seguros que la cruzada nacional contra el hambre está diseñada para erradicar este flagelo social que afecta a gran parte de la población de nuestro país, y que los Gobiernos de las entidades federativas debemos ser prudentes y al mismo tiempo conscientes del enorme esfuerzo que realiza el Gobierno de la República para considerar apoyos a favor de los habitantes de las entidades federativas de nuestro país.

Con base en lo expuesto, los que integramos esta comisión dictaminadora, estimamos pertinente determinar el desechamiento del exhorto que realizara el H. Congreso del Estado de Querétaro; en ese sentido, nos permitimos proponer a la consideración de este Honorable Cuerpo Deliberativo, los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, desecha el Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo de la Unión, Lic. Enrique Peña Nieto, a efecto de que, desde el año 2013, además de los municipios de Querétaro y San Juan del Río, también se incluya como beneficiarios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), a los municipios de Amealdo de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro.


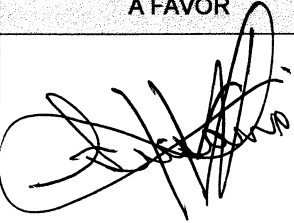

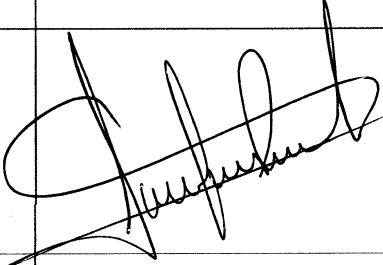


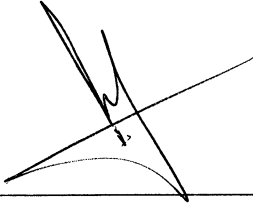

SEGUNDO.- Archívese el expediente formado con motivo del exhorto desechado, y téngase al mismo como un asunto totalmente concluido.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, A EFECTO DE QUE, DESDE EL AÑO 2013, ADEMÁS DE LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y SAN JUAN DEL RÍO, TAMBIÉN SE INCLUYA COMO BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE), A LOS MUNICIPIOS DE AMEALDO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉZ, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LA COMISION DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Susana Hurtado Vallejo.		
 Dip. Luis Fernando Roldán Carrillo.		
 Dip. Filiberto Martínez Méndez.		
 Dip. Berenice Penélope Polanco Córdova.		
 Dip. María Trinidad García Arguelles.	